

**CONTRATO Nro. 009-2024**

**PROCESO CÓDIGO N° CDC-GADCCH-2024-006**

**OBJETO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS: NUEVA ESPERANZA, LA GUARA, GUADUAL, PADILLA, LA PALMA, BARRIOS PERTENECIENTES AL CANTÓN CHINCHIPE”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, representada por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Ing. Armijos Torres Michael Stalin**, con **RUC. 1105163438001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de los: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS: NUEVA ESPERANZA, LA GUARA, GUADUAL, PADILLA, LA PALMA, BARRIOS PERTENECIENTES AL CANTÓN CHINCHIPE.**

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Contratación Directa de Consultoría para los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS: NUEVA ESPERANZA, LA GUARA, GUADUAL, PADILLA, LA PALMA, BARRIOS PERTENECIENTES AL CANTÓN CHINCHIPE.**

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **3.3.1.7.3.06.05.34**, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Edwin Rafael Martínez Jaramillo Jefe de Presupuesto y el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero, mediante documento certificación **Nro. 125**, de fecha **22 de febrero de 2024** por el valor de USD \$ 31.757,00 Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el **27 de febrero** del año **2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa **No. 072-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **19 de marzo del 2024**, adjudicó el contrato para la ejecución de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS: NUEVA ESPERANZA, LA GUARA, GUADUAL, PADILLA, LA PALMA, BARRIOS PERTENECIENTES AL CANTÓN CHINCHIPE** al oferente **Ing. Armijos Torres Michael Stalin**.

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación de Contratación Directa de Consultoría, incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

## Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS: NUEVA ESPERANZA, LA GUARA, GUADUAL, PADILLA, LA PALMA, BARRIOS PERTENECIENTES AL CANTÓN CHINCHIPE.**

### PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Toda la información se entregará impresa, en original, una copia y con su respaldo magnético

#### Productos Fase I

Como productos de la consultoría se entregarán:

- Informe de recopilación de información y levantamiento de información de campo
- Informes de Evaluación y Diagnóstico de la situación actual del sistema de agua potable
- Informes de Análisis de alternativas y selección de la alternativa óptima de los sistemas de agua potable.
- Categorización y certificado de intersección del proyecto de acuerdo a la Legislación Ambiental Vigente.

- Informes de revisión y aprobación de las alternativas por parte de la fiscalización.
- Informe de socialización que contengan Acta de las alternativas (participan: GAD, Comunidad, Consultor, Fiscalizador y Administrador).

## Productos Fase II

Los productos que se entregarán serán:

**I. Documentos técnicos:** La memoria técnica descriptiva de cada uno de los sistemas en formato A 4 o A 3, que detallará todos los trabajos realizados como parte de los estudios, incluirá:

- Libretas topográficas
- Informe de Evaluación y diagnóstico del sistema existente
- Informe de Estudios de ingeniería básica, bases y parámetros de diseño.
- Estudio de alternativas y selección de la alternativa óptima.
- Diseño definitivo del sistema de agua potable
- Informe de Reporte y caracterización de los resultados de análisis de aguas.
- Memoria de Cálculo y diseño de las unidades del sistema.
- Informe de Cálculos hidráulicos sanitarios.
- Informe de Estudios de geotecnia y de mecánica de suelos.
- Memoria de Cálculo estructural de las unidades del sistema.
- Informe de Estudio tarifario.
- Informe de propuesta para el mejoramiento de la administración de los servicios.
- Manual de operación y mantenimiento.
- Informe de Evaluación económica y financiera.
- Informe de Especificaciones técnicas de materiales y construcción.
- Presupuesto general por componentes, análisis de precios unitarios, listados de materiales, cantidades de obra, cuadrilla tipo, cronograma valorado de trabajos.



- Informe de desagregación tecnológica de acuerdo con requerimientos de SERCOP por componentes.
- Juegos de planos definitivos en formato A 1 o A 3, en el siguiente orden: Topográficos (planimetría y perfiles), implantación general del sistema, red, perfiles, emisario, planta de tratamiento, descarga, estaciones de bombeo, planos arquitectónicos si hubiere, estructurales, eléctricos, hidráulicos sanitarios y de detalles.
- Indicación de interferencias con otros servicios y aprobación de los trazados por las respectivas autoridades (si procede).
- Presupuesto para la fiscalización de la obra.
- Plan de desarrollo comunitario y Participación Social, que incluyan mínimo dos actas de reuniones de participación social.
- Requerimiento de la Autorización de Uso de Agua por la Autoridad Competente.
- Los formatos con la información solicitada completa que están como anexos a estos términos de referencia son:

ANEXO INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ANEXO INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EXISTENTES.

ANEXO FICHA CENSAL ENCUESTA SOCIOECONÓMICA.

ANEXO INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

## **II. Regularización ambiental**

Documento para la regularización ambiental (certificado ambiental y plan de manejo ambiental, declaración de impacto ambiental o estudio de impacto ambiental), de acuerdo a la categorización del proyecto.

## **III. Resumen ejecutivo**

Una memoria donde se sintetice toda la formación contenida de los resultados de la consultoría de agua potable.

## **IV. Viabilidad técnica**

El Gad Municipal del Cantón Chinchipe será el encargado de tramitar conjuntamente con el Consultor la Viabilidad Técnica del presente proyecto en el MAATE. Adicionalmente, el consultor será el encargado de entregar toda la documentación técnica impresa y digita al GAD Municipal del Cantón Chinchipe para tramitar la revisión y la obtención de la Viabilidad Técnica del proyecto.

Igualmente, el Consultor será el responsable del seguimiento técnico en el MAATE, hasta la obtención de la Viabilidad Técnica del proyecto.

Es importante aclarar que la Viabilidad Técnica del proyecto no será un impedimento para la obtención del Acta de entrega Definitiva del proyecto, ni para el pago de liquidación del contrato, debido a que esta es un requisito para la obtención de la Viabilidad.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de USD \$28.099,27 (Veintiocho mil noventa y nueve con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada y negociada con el Contratista.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- 40% del valor del contrato, en calidad de anticipo, el mismo que se cancelará dentro de 15 días calendario posteriores a la suscripción del contrato.
- El 60%, restante se realizará contra entrega, en dos pagos de la siguiente forma:
  - a) 30% una vez concluida la FASE I, aprobada por Fiscalización y Administración del contrato.
  - b) 30% una vez concluida la FASE II, aprobada por Fiscalización y la Administración del contrato, el mismo que se considerará cumplido con la suscripción del acta de recepción única definitiva de los productos del contrato. (Requisito establecido por el MAATE para la otorgación de viabilidad técnica)

De cada pago se descontará el porcentaje proporcional del anticipo entregado.

El Consultor se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento vigentes y las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso de consultoría.

Es importante aclarar que la Viabilidad Técnica del proyecto no será un impedimento para la obtención del Acta de entrega Definitiva del proyecto, ni para el pago de liquidación del contrato, debido a que esta es un requisito para la obtención de la Viabilidad.

**5.2. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la

liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1.- Garantía de buen uso del anticipo Póliza Nro. 1181724 emitida por Aseguradora del Sur C.A., el 21 de marzo del 2024.

**6.2.** La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de 90 (Noventa) días, que estarán acordes con el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades de la propuesta recibida, negociada y aceptada por las partes, contados a partir de la notificación de la acreditación del depósito del anticipo.

La primera fase (FASE I), diagnóstico y análisis de la alternativa planteada: 30 días calendario, a partir de notificación del anticipo.

La segunda fase (FASE II), diseño definitivo: 60 días calendario. Contados a partir de la aprobación por escrito de la Entidad Contratante de la Fase 1.

Para la aprobación de cada fase se considerará lo establecido en el Art. 123, que dice:

“Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el equipo consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, la entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo”.

En caso de reincidir en observaciones, el plazo de la consultoría o multas si se encontrare fuera del tiempo contractual, se contabilizará desde el día que se da a conocer al consultor las nuevas observaciones. Los plazos para revisión y correcciones de los informes de cada Fase, no se imputarán a los plazos para la ejecución del Contrato. Igualmente, los plazos para aprobaciones en Entidades externas al GAD Municipal del Cantón Chinchipe, como el MAATE, EERSSA, entre otros, no se imputarán a los plazos para la ejecución del Contrato.

Para la obtención de la Viabilidad Técnica: El Consultor se compromete con el GAD Municipal del Cantón Chinchipe, a realizar cualquier corrección y/o ampliación a los documentos de la consultoría si existieren por parte del MAATE. El tiempo del trámite que tome la otorgación del

documento de Viabilidad Técnica no se encuentra considerado dentro del plazo contractual por lo que este depende exclusivamente del MAATE.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 uno por mil del valor de las obligaciones pendientes de ejecutarse, en los siguientes casos:

- Retraso injustificado en la entrega de planilla mensual. Se considerará entregada la planilla si contiene toda la documentación anexa para el trámite de la misma.
- Retraso injustificado en la entrega de los productos esperados dentro de los plazos establecidos.

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 - Conforme consta de los Pliegos, Sección I Convocatoria, este procedimiento no contempla reajuste de precios

### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del porcentaje negociado en la oferta económica, en razón del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”. (Art. 157 del Reglamento General LOSNCP)

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

11.1. La entidad contratante designa al **Ing. Brayan Fernando Sarango Montalvo**, Analista de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del GADMCCCH, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

12.1. **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- b) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**a) La contratante:**

Dirección: Calle 12 de Febrero S/N y Orellana  
Chinchipe - Zamora Chinchipe – Ecuador  
Teléfonos: 07 2 308029  
Correo electrónico: [fernando.sarango@gadchinchipe.gob.ec](mailto:fernando.sarango@gadchinchipe.gob.ec)

**b) El contratista:**

Dirección: 27 de abril S/N  
Espíndola - Loja - Ecuador  
Teléfonos: 0981866842  
Correo electrónico: [maick7011@gmail.com](mailto:maick7011@gmail.com)

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Lista Corta de Consultoría publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, a los **27** días del mes de **marzo** del **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo  
**LA CONTRATANTE**

Ing. Michael Stalin Armijos Torres  
**EL CONTRATISTA**



The screenshot shows the 'Sistema Oficial de Contratación Pública' interface. At the top, it displays the date 'Miércoles 27 de Marzo de 2024 | 13:35' and the RUC '196000460001'. The entity is identified as 'GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE'. The search criteria are: PAÍS: ECUADOR, ESTADO / PROVINCIA: Todas, CANTÓN: Todas, NATURALEZA: Todas, RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 110516343001. The search results table shows one entry for 'ARMIJOS TORRES MICHAEL STALIN' with RUC 110516343001 and a habilitation date of 2023-02-17.

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / IDENTIFIC.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
ESPIÑOLA	<a href="#">ARMIJOS TORRES MICHAEL STALIN</a>	110516343001	2023-02-17	Habilitado	<a href="#">Ver</a>